

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1866

Orden público.—Circular

De la cárcel de Cartagena se ha fugado en la madrugada del día 29 de Junio último el reatado Salvador San Martín Vivanco, de 19 años de edad, soltero, estatura mediana, delgado, moreno, cargado de espaldas, ojos grandes y negros, mirada recelosa, barba muy clara y pelo negro; viste pantalón, chaqueta y gorra oscura.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 2 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1867

SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES

En cumplimiento á lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Octubre último, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, que durante el mes de Junio próximo pasado, no se ha impuesto por este Gobierno de provincia multa alguna á las Empresas de ferrocarriles, ni se han recibido quejas contra las mismas.

Tarragona 2 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1868

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En virtud de lo acordado en providencias fechas 7 de Abril de 1888 y 24 de Abril último, referentes á que se proceda á la venta en pública subasta de la Falua del Cuerpo de Carabineros denominada «Isabel» dada por inútil, la cual se halla colocada en la parte de fuera de la casilla del muelle de este puerto, constando además del bote palo y entenes, de seis remos, tímón caña y parecudo, almohadones, rocón y cadena, bandera y bichero, un barril, un balde y un achicador, restos de vela, toldo y maniobra; está Delegación al propio tiempo de anunciar que la subasta de la referida Falua tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana en el despacho de la misma, manifiesta que el tipo de la repetida subasta es el de 30 pesetas, debiendo para tomar parte en ella consignar el 10 por 100 importante 3 pesetas, como también cumplir los demás extremos que preceptúa el pliego de condiciones, el que estará expuesto al público en la Secretaría de esta dicha Delegación.

Tarragona 1.º de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 1869

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—Circular

Próximo á finalizar el 4.º trimestre del actual año económico, esta Administración cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas, situadas en esta provincia, el deber que les impone el art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo, antes del día 10 de Julio inmediato, las relaciones trimestrales de produc-

tos brutos obtenidos en aquellas durante el trimestre corriente.

Al evacuar dicho servicio los contribuyentes á ello obligados, procurarán ser lo más exactos y veraces, puesto que si por cualquier circunstancia adquiere esta Administración el reconocimiento de que no lo han sido, se les instruirá el oportuno expediente de defraudación, en la forma determinada por la supradicha Instrucción, imponiéndoles también el correctivo de que habla el art. 6.º de la misma, expidiendo contra ellos los correspondientes Comisionados auxiliares con la dieta de instrucción, si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Tarragona 29 de Junio de 1889.—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 1870

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciurana

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos que corresponde pagar á este pueblo en el año económico de 1889-90, se anuncian las subastas á venta libre y por el período de tres años de las especies sujetas á dicho impuesto, admitiendo posturas que cubran el capital y demás recargos autorizados, cuyas subastas se verificarán en los días 30 del actual y 10 de Julio próximo, bajo las condiciones que hay en Secretaría.

Presumiéndose que quedarán las expresadas subastas sin que presentarse ningun postor, se anuncia el arriendo á la exclusiva de dichas especies por el período de un año, para la que se verificarán tres subastas la primera en 11 de Julio, la segunda en 19 y la tercera en 27, siendo todas las subastas de diez á doce de la mañana, y local en las Casas Consistoriales. Las subastas á la exclusiva deberán sujetarse al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha Secretaría.

Ciurana 26 de Junio de 1889.—El Alcalde accidental, José Martorell.

Núm. 1871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las subastas del arriendo de consumos y sus recargos para el próximo año económico, se anuncia otra á la exclusiva que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 28 del corriente mes, de once á doce de la mañana, y en caso de quedar negativa, se celebrará otra el día 6 del próximo mes de Julio, y si tampoco tuviere éxito, se celebrará otra y última para el día 14 del mismo, en el mismo local y hora.

Arbolí 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Nadal.

Núm. 1872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 23 de los corrientes y en virtud de expediente intruido al efecto, acordó prevenir á los propietarios de la que fué iglesia del caserío de San Ramon de este distrito Municipal, que dado su estado ruinoso y á fin de impedir las desgracias que el desplome de las paredes pueda ocasionar, dentro del término de quince días la recompongan y la dejen en estado de seguridad y ornato, pues que transcurrido dicho plazo se procederá por este Ayuntamiento al derribo de ella.

Siendo ignorados los nombres de los propietarios de la referida iglesia se anuncia el presente para los efectos indicados.

Constantí 27 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 1873

Don Juan Rovira y Mauri, Alcalde accidental de la villa de Torredembarra.

Hago saber: Que acordada la administración municipal de los derechos de las especies de consumos en esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, y debiéndose nombrar un administrador para ponerse al frente de la citada

administración, se hace público que hasta el día 30 del corriente mes se admitirán por el Ayuntamiento las instancias de cuantas personas quieran solicitar la citada plaza.

Torredembarra 23 de Junio de 1889.—Juan Rovira.

Núm. 1874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

El padron vecinal, formado conforme a la ley Municipal y la de 2 de Mayo último, estará de manifiesto en esta Secretaría por quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los vecinos y presentar las reclamaciones convenientes.

Caceras 24 de Junio de 1889.—El Alcalde ejerciente, José Villagrasa.

Núm. 1875

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de tres pesetas por cada 100 huevos de los 21.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas el 100	642'00
Idem de 75 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 1.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.....	750'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos.....	1.700'00
Idem de dos pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 30.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas los 50 kilos.....	1.200'00
Idem de 0'37 peseta cada 50 kilos de leña de los 100.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos.	750'00
	<u>4.842'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Flix 13 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Ortiga.

Núm. 1876

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para

el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.....	120'00
Idem de 1'65 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 15.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'25 pesetas.....	468'75
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	559'50
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos.....	180'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 6.067 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 pesetas los 50 kilos.....	30'33
	<u>1.358'58</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Renau 20 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1877

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	400'00
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.862 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.	297'24
Idem de 0'45 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'80 pesetas los 100 kilos.....	337'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 80.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	1.000'00
	<u>2.034'74</u>

Lo que se hace público á fin de

que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Blancafort 17 de Junio de 1889.—Al Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 1878

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 7'50 pesetas.....	187'50
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 3.728 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas.....	466'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de dos pesetas los 100 kilos.....	500'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 25.002 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	625'05
Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja de los 45.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos.....	900'00
	<u>2.678'55</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Masllorens 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Sagá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1879

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancias de Francisco Lafarga y Alcoverro, representado por su Procurador Don José María Fernández, contra Joaquín Obrador y Cabrera, sobre pago de cantidad, le fueron embargadas á este último y se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Amposta y partida «Becasines», destinada al cultivo del arroz, de extensión superficial tres jornales medida antigua del país, equivalentes á

sesenta y seis áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con José Tortá, al Sur con Mateo Forcadell, al Este con Joaquín Estellé y al Oeste con Juan Carlos, y es de valor de cuatrocientas veinte pesetas. 420 ptas.

Segunda. Otra finca en el mismo término y partida de la «Cio-la», destinada al cultivo de hortolizas, regadío con aguas del canal, de extensión superficial cinco áreas noventa centiáreas, equivalentes á veinte y siete céntimos de jornal; lindante al Norte con el ligajo de Solé, al Sur con herederos de José Dols, al Este con la acequia de desagüe y al Oeste con Daniel García; siendo su valor de doscientas pesetas. 200 ptas.

Tercera. Otra en el mismo término y partida denominada de les «Toses», plantada de olivos, algarrobas y viña, de extensión superficial una hectárea setenta y dos áreas veinte centiáreas; equivalentes á siete jornales ochenta y seis céntimos; lindante al Norte con Agustín Montañés, al Este con Adrián Drago, al Sur con Juan Montañés y al Oeste con Ramón Margalef; es de valor de mil ciento pesetas, cuarenta céntimos..... 1.100'40 ptas.

Cuarta. En el mismo término y partida llamada dels «Pins», plantada de olivos y algarrobas, de extensión superficial una hectárea cuarenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á seis jornales sesenta y cinco céntimos; lindante al Norte con Cristóbal Barberá, al Sur con Gregorio Bel, al Este con Tomás Fornós y Oeste con Matias Barreras, y es de valor de novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos... 997'50 ptas.

Quinta. Y una casa situada en la calle de Alfaques de la villa de Amposta, señalada con el número cinco moderno; linda por su derecha con la de Antonio Pastó, izquierda con la de Vicente Ganella y por detrás con la de N. Queralt, compuesta de planta baja, tres pisos y azotea, su superficie total es de veinte y tres metros cincuenta y dos centímetros, equivalentes á seis-cientos veinte y nueve palmos catalanes cincuenta y siete céntimos, y es de valor de dos mil doscientas dos pesetas noventa y nueve céntimos.... 2.202'99 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas que se sacan á subasta, puede presentarse el día veinte y nueve del próximo mes de Julio que tendrá lugar el remate á los Estrados de este Juzgado y hora de las doce de su mañana al más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte deberá depositarse ó consignarse previamente el diez por ciento del valor de las fincas en la forma legal, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en la Escribanía de deudor y certificación sobre cargas del registro que obra unido á los autos, sin tener derecho de exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.